



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

---

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cuarenta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil diez, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista).

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

**GRUPO SOCIALISTA**

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana  
D. Javier Molina Castañeda  
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno  
D<sup>a</sup> María Pilar Castillo Montero  
D. Sergio Monteagudo Sánchez  
D. Manuel Naveros Ramos  
D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama

**GRUPO POPULAR**

D. José Manuel Moles Cuevas  
D. Pablo Ariza Rojo  
D<sup>a</sup>. Teresa Gómez Pérez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz

No asisten los Sres./as Concejales/as:

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

### ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES.....	2
2.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación de vivienda vinculada a explotación agrícola a instancia de Jorge Velasco.-.....	2
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN.....	5
3.- Procedimiento de aprobación de Bandera y Escudo Municipal.-.....	5
4.- Adaptación de los Estatutos de ALHECO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, S.R.L., al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-.....	7
A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA.....	16
5.- Modificación de la Ordenanza fiscal tasa por instalaciones deportivas.-.....	16
6.- Operación de tesorería por importe 800.000 euros.-.....	20



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO .....	23
7.- Toma de razón de constitución de Sociedad Mercantil ALHGRADA SL.- .....	23
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	25
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....	25
B) PARTE DE CONTROL.....	25
8.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- .....	25
9.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- .....	29
10.- Ruegos y Preguntas.- .....	29
10.1.- Ruegos y preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-....	29
10.1.1.- Reitero de ruego de información referente a expediente de licencia urbanística.- .....	29
10.1.2.- Información sobre ingresos de los miembros de la Corporación.- .....	29
10.1.3.- Pregunta referente a Decreto de Alcaldía nº 651/2010, referente a declaración de innecesariedad de licencia de obra mayor de construcción de dos silos.- .....	30
10.2.- Ruegos y preguntas formulados por D <sup>a</sup> Teresa Gómez Pérez (Grupo Popular).- .....	30
10.2.1.- Pregunta referente a la situación de la carretera y de los caminos rurales.- .....	30

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Queda pendiente de aprobación el Acta de la sesión anterior, al no haberse acompañado a la convocatoria.

### A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

#### 2.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación de vivienda vinculada a explotación agrícola a instancia de Jorge Velasco.-

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Proyectos Actuación  
Expte: 333/09

#### DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 27 de diciembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para construcción de vivienda rural vinculada a explotación agrícola en Polígono 16, parcelas 549, 550 y parte de la 141, que se tramita bajo el expediente con referencia 333/09, en el que constan los siguientes

HECHOS



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 3718 de 2 de septiembre de 2009, se presenta escrito por D. Jorge Velasco Martín, en su propio derecho, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola en Polígono 16, parcelas 549, 550 y parte de la 141, correspondientes parcialmente a la finca registral nº 12365 inscrita al tomo 428, libro 144, folio 147, Alta 1ª en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 21 de septiembre de 2009 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se informa con fecha 12 de abril de 2010, la necesaria acreditación de la actividad agrícola de la finca, la condición de agricultor, así como la agrupación parcelaria para cumplimiento de los parámetros urbanísticos para construcciones en suelo no urbanizable.

CUARTO: Se ha incorporado al expediente escritura otorgada ante el Notario D. Juan Ignacio Rodrigo Hernández, de fecya 25 de agosto de 2010, con nº de protocolo 869, referente a agrupación parcelaria. Igualmente se ha presentado por el interesado documentación justificativa de la condición de agricultor, quedando condicionada en todo caso a la existencia de explotación agrícola en la finca.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable. De conformidad con dicha normativa, aun cuando no se trate de actuación de interés público, la declaración de idoneidad de



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

los terrenos en suelo no urbanizable exige la tramitación de Proyecto de Actuación, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, la presente actuación requiere la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Actuación, según ha quedado justificado en el expediente, promovido por Jorge Velasco Martín, para implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en la finca registral nº 12612 inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, adquirida por agrupación en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Alhama de Granada D. Juan Ignacio Rodrigo Hernández, el 25/8/10.

Dicha finca registral es de cabida de seis hectáreas, once áreas, veintidós centiáreas, seis mil cuatrocientos centímetros cuadrados.

Asimismo, dicha finca registral, en virtud de la escritura pública de agrupación de 25/8/10, con nº de protocolo 869 del Notario de Alhama de Granada D. Juan Ignacio Rodrigo Hernández, de conformidad con el Proyecto de Actuación presentado, comprende las siguientes parcelas catastrales, en los términos previstos en el mismo: 549 y 550 y parte de la parcela catastral 141, todas ellas del Polígono 16 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, las cuales deben formar una única agrupación parcelaria, a los efectos de implantación del uso edificatorio que se asigna.

Documentación aprobada:

- Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Ubiña Olmos, en fecha de agosto de 2009.
- Resto de documentación obrante en el expediente administrativo de su razón, justificativo de la existencia de explotación agrícola, del carácter de agricultor así como de identificación registral y catastral del ámbito de actuación.

SEGUNDO: La presente aprobación de Proyecto de Actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras los ingresos de derecho público derivados de las obras y usos urbanísticos.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

**TERCERO:** La autorización de la actuación quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- Se establece la indivisibilidad de la finca registral nº 12612 inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, debiendo producirse agrupación parcelaria catastral de las parcelas 549, 550 y parte de la 141, todas ellas del Polígono 16 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, quedando todas ellas vinculadas a destino, justificativo de la unidad mínima de actuación para implantación de uso edificatorio de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable con arreglo al planeamiento urbanístico de aplicación.
- La construcción se ajustará al estilo de vivienda rural de la comarca.

**QUINTO:** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SEXTO:** Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

**3.- Procedimiento de aprobación de Bandera y Escudo Municipal.-**

Área funcional: Honores y distinciones

Expte: 341/10

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 27 de diciembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

#### “ANTECEDENTES DE HECHO Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 1993, inicia procedimiento para la rehabilitación del Escudo municipal y aprobación de la Bandera Municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 1996, introduce una serie de rectificaciones en la composición del Escudo.

TERCERO: Posteriormente, el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 1997 emite nuevo pronunciamiento sobre los símbolos de la Entidad local.

Dichos expedientes, en ejercicio de la competencia que ostentaba la Administración de la Junta de Andalucía, fueron declarados caducados por el órgano competente autonómico.

CUARTO: En actuaciones posteriores, el Pleno Municipal impulsa nuevamente la aprobación de símbolos de la Entidad local, en este caso, únicamente de la Bandera, mediante acuerdos adoptados con fecha 29 de febrero de 2000 y 25 de junio de 2002. No obstante, no consta la aprobación autonómica durante el tiempo en que resultaba preceptiva la misma, hasta la promulgación y entrada en vigor de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registros de las Entidades Locales de Andalucía.

#### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Se ha procedido a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 221, de 18 de noviembre de 2010.

En la consideración de que el anuncio debe ser efectuado igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a tenor del artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamiento y Registro de Entidades Locales de Andalucía,

El período de información se convocará mediante anuncio publicado en los mismos medios que el acuerdo de iniciación al que hace referencia el artículo anterior, así como en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia correspondiente. Acordada la apertura del período de información pública, deberá citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Impulsar el procedimiento de rehabilitación de los símbolos del Municipio de Alhama de Granada y, por consiguiente, de su Gobierno ejercido a través del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por plazo de veinte días, ampliándose así el sometimiento a información pública cumplimentado anteriormente en los diferentes medios de difusión efectuados.

#### **DEBATE:**

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Expresa su agradecimiento en la persona de D. Andrés García Maldonado, Hijo Predilecto de Alhama de Granada, así como a las labores acometidas en el seno del Patronato de Estudios Alhameños en la rehabilitación de los símbolos de la ciudad de Alhama de Granada.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo Popular):

En la Comisión informativa correspondiente se estuvo debatiendo sobre la existencia de sitios web que hacían uso de los símbolos de Alhama de Granada, y que se tendrían que adoptar medidas al respecto.

D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado. Grupo Socialista):

Según ha informado el Secretario de la Corporación, hasta tanto no se haya procedido a la aprobación definitiva de la bandera y escudo municipales, sus publicaciones e inscripciones correspondientes no se puede ejercitar las medidas sancionadoras previstas en la legislación autonómica de símbolos, tratamiento y registro de entidades locales. Por lo que tan pronto se hayan efectuado dichas actuaciones administrativas, se ejercitarían si se estima procedente, dichas medidas en protección de los símbolos de la ciudad ante su uso privado no autorizado.

#### **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**4.- Adaptación de los Estatutos de ALHECO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, S.R.L., al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-**

Área funcional: Servicios Sociales  
Expte: 116/10

**DICTAMEN:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 27 de diciembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Por Resolución de Alcaldía de 27 de abril de 2010, se aprobó la creación de la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la actividad económica a la que acompaña proyecto de los Estatutos de la Sociedad Mercantil.

Constituida formalmente la Comisión de estudio, ha finalizado los trabajos de elaboración de la Memoria y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, y se entregaron a la Corporación para la tramitación correspondiente.

Por Acuerdo del Pleno con fecha 29 de abril de 2010, se tomó en consideración la Memoria justificativa y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, así como la documentación complementaria anexa de la actividad económica de atención a las personas en situación de dependencia y de la promoción de su autonomía personal, habiendo sido sometidos a información pública durante el plazo de treinta días naturales, sin que se hayan presentado alegaciones.

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2010, se aprueba el ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de la actividad económica de atención a las personas en situación de dependencia y de la promoción de su autonomía personal, mediante la constitución de la Sociedad mercantil, así como sus Estatutos.

No obstante, se ha considerado la necesidad dichos Estatutos a la nueva normativa dictada en materia de sociedades de capital.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 22.2.f) y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Adaptar los Estatutos de ALHECO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL S.R.L., a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo anterior, la redacción de los Estatutos de la referida empresa pública municipal quedan como sigue:

#### **<<ESTATUTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ALHECO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL S.R.L.”**

##### **CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se crea la Empresa Pública Municipal con la denominación: «ALHECO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, S.R.L.», tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Alhama



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.  
de Granada.

La Empresa Pública Municipal “ALHECO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, S.R.L.”, se constituye como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la prestación en el término Municipal de Alhama (Granada), de los servicios que se establecen en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como normativa aplicable a las actividades propias del objeto social de la empresa.

La sociedad se regirá por los preceptos de estos Estatutos, por las normas generales administrativas que le sean aplicables y por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 2.-** El objeto social se concreta en la consecución de las finalidades siguientes:

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultad para realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas, que con este servicio, pueden permanecer en su medio habitual.
- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o de convivencia.
- Prestación básica a los servicios sociales comunitarios, dentro del ámbito del sistema público de servicios sociales y del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Aquellas otras, que en relación con la normativa reguladora del servicio, puedan adjudicársele.
- Actividades de gestión y atención de centros, servicios y establecimientos de servicios sociales y educación infantil.
- Actividades relacionadas con funciones de limpieza, mantenimiento, etc del municipio
- Actividades que redunden en el bienestar de la ciudadanía alhameña.

**Artículo 3.-** La Empresa Pública Municipal tendrá una duración indefinida. Sus actividades comenzarán el día del otorgamiento de la escritura fundacional.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**Artículo 4.-** La Empresa Pública Municipal, de nacionalidad española, tiene su domicilio en Carrera Francisco de Toledo N°5 del Municipio de Alhama de Granada CP 18120, (Granada).

Podrá trasladar su domicilio social dentro del mismo término municipal, así como crear y suprimir sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de las actividades de la sociedad aconseje.

## **CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL**

**Artículo 5.-** El capital social es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), dividido en participaciones sociales de UN EURO (1€) cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas, e intransferibles de su único titular el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Las participaciones sociales están numeradas del 1 al 3.000, ambos inclusive; son iguales, acumulables e indivisibles. No podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos públicos que puedan otorgarse.

## **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 6.-** La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

### **Sección 1.ª La Junta General.**

**Artículo 7.-** La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad de la Corporación municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y estos Estatutos.

A las Juntas Generales podrán asistir, con voz y sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, así como el / la Gerente.

**Artículo 8.-** El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior, y resolver lo que sea procedente sobre la aplicación del resultado.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**Artículo 9.-** La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos y formación de la voluntad del socio único (que siempre será unitaria) por parte del Pleno del Ayuntamiento en funciones de Junta General, se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Para el resto de cuestiones sociales, serán aplicables las normas que regulen las sociedades de responsabilidad limitada.

**Artículo 10.-** De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará de los términos que determine la legislación administrativa y mercantil, se inscribirá en un libro de actas, con la firma del presidente/a y del secretario/a, a los efectos del artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, con las formalidades correspondientes.

Una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal o jurisdiccional en contra.

**Artículo 11.-** Actuarán, como presidente/a de la Junta General el Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Alhama de Granada y como secretario/a de la Junta General, un funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1, o las personas que los sustituyan de acuerdo con la ley.

**Artículo 12.-** Corresponden al Pleno del Ayuntamiento, además de las facultades que menciona el artículo 8, las siguientes:

- 1) El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración, liquidadores y, si procede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad.
- 2) Nombramiento y separación, a propuesta del Presidente/a del Consejo de Administración de un/a Gerente.
- 3) La autorización al Consejo de Administración para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de un género de actividad igual o complementaria del que constituya el objeto social.
- 4) Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- 5) Aumentar o disminuir el capital social.
- 6) La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- 7) La disolución de la sociedad.
- 8) Aprobar el Inventario, Balances, Cuenta de resultados, Memoria e Informe de gestión anual.
- 9) Las demás que por disposición legal o estatutaria se atribuyan a la Junta General.

Además, el Pleno del Ayuntamiento podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **Sección 2.ª El Consejo de Administración.**

**Artículo 13.-** El Consejo de Administración es el órgano de administración, gestión y representación permanente de la sociedad. Estará formado por un número de miembros determinado por la Junta General, no inferior a 3 ni superior a 7.

Los consejeros/as, serán designados por la Junta General entre concejales/as de la Corporación y personas que reúnan las cualificaciones profesionales necesarias.

**Artículo 14.-** 1.- Los consejeros serán nombrados por períodos de cuatro años. No obstante, su mandato no podrá superar al del Consistorio y se considerará causa de cese en el cargo, sin que dicho cese se entienda de carácter automático. Por consiguiente, tras nueva constitución de la Corporación tras la celebración de elecciones locales, en la sesión plenaria municipal de organización prevista en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectuará nueva designación y nombramiento de cargos y consejeros. Hasta tanto no se produzca nueva designación y nombramiento, continuarán en el ejercicio de sus funciones.

2.- La Junta General, antes de vencer el plazo de desempeño del cargo de cualquier consejero/a, podrá acordar su revocación con el voto de la mayoría absoluta de miembros de la Junta General.

**Artículo 15.-** Queda prohibido ocupar cargos en el Consejo de Administración a las personas incluidas en las incompatibilidades legalmente establecidas así como aquellas a las que se refiere el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 16.-** Será Presidente/a del Consejo de Administración, el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o un Concejalesa o Concejala que sea consejero/a designado por la Junta General. El Consejo nombrará entre sus miembros a un vicepresidente o vicepresidenta.

Asimismo, el Consejo nombrará la persona que ejercerá el cargo de secretario/a del Consejo de Administración, que podrá ser un funcionario/a de carrera.

**Artículo 17.-** El Presidente/a es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y, con este carácter, representará a la sociedad en juicio y fuera de él, y podrá comparecer sin necesidad de poder previo y especial ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones locales y otros entes públicos. También podrá otorgar las sustituciones necesarias para el cumplimiento de estos fines.

**Artículo 18.-** El Vicepresidente/a sustituirá al presidente/a en todas sus atribuciones en casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra eventualidad.

**Artículo 19.-** El Consejo de Administración se reunirá periódicamente con carácter ordinario, una vez al semestre, mediante convocatoria del presidente/s o de quien lo sustituya. También lo convocará el presidente/a cuando haya solicitud escrita de, como mínimo, un tercio de los miembros del Consejo, indicando los puntos a tratar en el orden del día. En este último caso, el presidente/a convocará al Consejo en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud; en el orden del día tendrán que constar los puntos solicitados además de aquellos otros que el presidente/a considere pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**Artículo 20.-** El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión salvo que una disposición legal establezca un quórum diferente.

**Artículo 21.-** El Presidente/a del Consejo, podrá disponer la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, de personas que no formen parte de él.

**Artículo 22.-** Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejarán en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del presidente/a y del secretario/a del Consejo.

En caso de ausencia o imposibilidad del secretario/a, asistirá a la reunión y levantará acta la persona que determine el mismo Consejo.

**Artículo 23.-** El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le corresponden todas las facultades que no reserven expresamente la Ley o estos Estatutos al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o a la Junta General.

Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le corresponden las facultades de vender, gravar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, transigir cuestiones y someterlas a arbitraje, comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales, llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, con los pactos y las condiciones que estime pertinentes, ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones, realizar toda clase de actos de administración, concertar préstamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y cualquier depósito en bancos y entidades de crédito, conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.

Sin que esto suponga ninguna limitación de los párrafos anteriores, le corresponden también las facultades siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto (estado de previsión de gastos e ingresos) de la empresa para el ejercicio o ejercicios sucesivos y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.
- b) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente dentro del primer trimestre de cada año y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.
- c) Formular al Pleno del Ayuntamiento propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.
- e) Contratar y despedir al personal de la sociedad, fijar sus sueldos y remuneraciones, hacer las correcciones disciplinarias necesarias; asegurarlos contra toda clase de riesgos, incluido el de accidentes.
- f) Las contrataciones de toda clase relativas al tráfico ordinario de la empresa cuya cuantía sea superior a tres mil euros (3.000.00 €), con respeto de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que se trate de operaciones de préstamo o empréstito. Asimismo, autorizar la recepción definitiva de las obras, servicios y suministros, así como la constitución y cancelación de garantías en relación con tales contrataciones, en su caso y previos los trámites



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.  
que correspondan.

**Artículo 24.-** El Consejo de Administración podrá nombrar a uno o más consejeros/as delegados/as, con las facultades que el acuerdo de nombramiento establezca.

**Artículo 25.-** La asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, podrán ser remuneradas mediante dietas de asistencia, en la cuantía, que en su caso, se apruebe por la Junta General.

### **Sección 3.ª La Gerencia.**

**Artículo 26.-** La Junta General podrá nombrar, a propuesta del presidente/a del Consejo de Administración, un/a gerente, con los poderes que el Consejo de Administración le confiera. El o la gerente podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración para informar y ser informado, con voz pero sin voto.

El nombramiento podrá recaer en persona especialmente capacitada y podrá ser objeto de contrato por la Sociedad por un periodo no superior a diez años.

La relación entre el /la Gerente y la Sociedad se configura como relación laboral especial de Alta Dirección y se regulará mediante el correspondiente contrato, que suscribirá el Presidente/a del Consejo, cuyas condiciones serán determinadas por el Consejo de Administración.

Serán funciones del o de la gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.
- b) Dirigir, gestionar e inspeccionar la marcha de la sociedad.
- c) Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
- d) Las contrataciones de toda clase relativas al tráfico ordinario de la empresa hasta una cuantía no superior a tres mil euros (3.000.00 €), con respeto de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que se trate de operaciones de préstamo o empréstito, en cuyo caso la competencia corresponderá, en todo caso, al Consejo de Administración Asimismo, autorizar la recepción definitiva de las obras, servicios y suministros así como la constitución y cancelación de garantías en relación con tales contrataciones, en su caso y previos los trámites que correspondan.
- e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa.
- f) Las demás que el Consejo de Administración le confiera.

**Artículo 27.-** Todo el personal técnico, administrativo y subalterno preciso para el desarrollo de las funciones de la Sociedad será designado por el Consejo de Administración, a propuesta del o de la gerente; la totalidad de los mismos pasarán a plantilla de la empresa, cuya relación será laboral.

## **CAPÍTULO IV. PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 28.-** El patrimonio de la Sociedad está constituido por los bienes y derechos de toda clase de su pertenencia, procedente de compras, promociones directas y operaciones realizadas con sus fondos; o bien obtenido mediante cesiones, donaciones, y subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Corporaciones o particulares.

**Artículo 29.-** Componen la hacienda de la Sociedad los siguientes recursos:

- a) Rentas, productos o intereses de sus bienes, créditos y derechos.
- b) Las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- c) Las subvenciones, auxilios y donativos que pueda recibir del estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Corporaciones y particulares.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- d) Los procedentes de enajenaciones de bienes.
- e) Los de las operaciones de préstamos o crédito que contrate.
- f) Los procedentes de anticipos hechos por entidades o particulares y cualquier otro ingreso de carácter legal que pueda obtener la sociedad.

## **CAPITULO V. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES**

**Artículo 30.-** El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

**Artículo 31.-** La sociedad -que quedará sometida al régimen de contabilidad pública- tendrá que llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y cumplir todos los requisitos legales. Los libros los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

**Artículo 32.-** Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados. Los mencionados documentos se remitirán al Ayuntamiento, el cual tendrá que adoptar los acuerdos pertinentes dentro del primer semestre de cada año.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los miembros del Consejo de Administración. Si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

**Artículo 33.-** De haber beneficios, el resultado se distribuirá tal y como disponga la Junta General, de acuerdo con las determinaciones imperativas de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 34.-** Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, éstas serán depositadas, juntamente con la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas y de la aplicación del resultado, en el Registro Mercantil, en la forma establecida por la ley.

**Artículo 35.-** En ningún caso los órganos de la sociedad podrán librar donaciones o subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad.

**Artículo 36.-** Los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad responderán civilmente ante el Ayuntamiento de sus actos y omisiones que, por dolo, culpa o negligencia grave, hayan causado daños graves al Ayuntamiento, a la sociedad o a terceros, si estos últimos hubieran sido indemnizados por la Corporación local.

**Artículo 37.-** A los efectos de su inclusión en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, como anexo, antes del 31 de octubre de cada año, la Sociedad remitirá a aquél sus previsiones y financiación para el ejercicio siguiente.

## **CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 38.-** La sociedad se disolverá por las causas que prevé la Ley de Sociedades de Capital, y por la supresión del servicio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 39.-** En caso de disolución, cesará la representación de los consejeros/as para la formalización de nuevos contratos y la contratación de nuevas obligaciones. La misma sesión plenaria municipal que acuerde la disolución nombrará un número impar de liquidadores que



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

tendrán las funciones y realizarán las operaciones de liquidación establecidas en la Ley de Sociedades de Capital>>.

**SEGUNDO.-** Inscribir la Sociedad Mercantil en el Registro Mercantil.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de documentos y para la gestión de cuantos trámites sean necesarios a tal fin”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho miembros del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta, arts. 22.2.f y 47.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)>>.

#### **A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

##### **5.- Modificación de la Ordenanza fiscal tasa por instalaciones deportivas.-**

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos  
Dpto: Ordenanzas fiscales  
Expte: 95/2011

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Tomada razón del contenido del expediente incoado para la modificación de la cuota en concepto de utilización de instalaciones deportivas, en atención a prever los ingresos correspondientes a la nueva instalación de pista de padel.

Constan como antecedentes los siguientes expedientes municipales:

1.- Expte. 184/07: Aprobación de la Ordenanza fiscal por prestación de servicios deportivos y por la utilización de instalaciones deportivas municipales.

2.- Expte. 63/08: Modificación de la Ordenanza fiscal mencionada para la introducción de descuentos de Carné Joven.

3.- Expte: 82/2010, con imposición de la introducción de nuevos conceptos en la cuota a abonar en concepto de utilización de instalaciones deportivas, derivadas de la utilización del campo de fútbol de césped artificial.

4.- Expte: 346/2010, de regularización en la cuantía de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios deportivos y por la utilización de instalaciones deportivas municipales, en lo que respecta a la utilización del campo de fútbol para la actividad deportiva Fútbol 7.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

A ello se debe añadir la presente modificación en la cuantía del ingreso de derecho público, derivada de la nueva instalación deportiva de pista de pádel.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Proponer la imposición de la introducción de nuevos conceptos en la cuota a abonar en concepto de utilización de instalaciones deportivas, derivadas de la utilización de la pista de pádel.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a este acuerdo, se efectúan modificaciones en la Ordenanza reguladora de este ingreso de derecho público, siendo el texto refundido de la Ordenanza fiscal, incluyendo la totalidad de las modificaciones operadas en la misma, el siguiente:

**<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concebidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, especificado en tarifas contenidas en el artículo 6º, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilizations de las instalaciones deportivas municipales.

1º.- Actividades en que se concretan la prestación de servicios municipales deportivos:

Escuelas Deportivas Municipales.  
Juegos Deportivos Municipales.  
Pruebas Populares.  
Actividades para adultos y tercera edad.  
Cursos Técnicos.  
Campañas Deportivas.

2º.- Utilización de las instalaciones deportivas municipales:

Pabellón Cubierto Municipal.  
Piscina Municipal.  
Campos de Fútbol.  
Pistas Polideportivas.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas o se beneficien de los servicios por lo que deben satisfacerse las tasas.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Tarifas.**

1.- Las cuantías de las tasas, quedan fijadas según el siguiente cuadro:

Actividad	Precio/mes euros
Aerobic	15
Aerobic Step	15
Body Pump	15
Gimnasia	15
Gimnasia + Guardería	15
Tenis	10
Tenis de mesa	10
Acro-sport	10
Baile de salón	15
Yoga	15
Taichí	15
Tiro de arco	15
Badminton	10
Gimnasia rítmica	10
Batuka	15
Fisioterapia (consulta usuarios Pabellón)	Gratuita
Fisioterapia (sesión)	12,50
Podología (consulta usuarios Pabellón)	Gratuita
Podología (sesión)	12,50
Gimnasio (bono 5 sesiones)	7,50
Gimnasio (bono 10 sesiones)	12
Gimnasio (bono 20 sesiones)	20
Gimnasio (mensualidad)	17
Alquiler pista (con iluminación – 1 h/30 m)	17
Alquiler pista (sin iluminación – 1 h/30 m)	12
Abonado (acceso libre actividades y gimnasio)	32

2.- La tasa por utilización del campo de fútbol de césped artificial será la siguiente:

Unidad	Pista	Iluminación	Importe euros
1 hora	Completa	No	40
1 hora	Fútbol 7	No	25
1 hora	Completa	Sí	80
1 hora	Fútbol 7	Sí	50
Temporada (una hora)	Completa	No	1800



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

semanal)			
Temporada (una hora semanal)	Fútbol 7	No	1150
Temporada (una hora semanal)	Completa	Sí	3800
Temporada (una hora semanal)	Fútbol 7	Sí	2450

3.- La tasa por utilización de la pista de padel será la siguiente:

Unidad	Iluminación	Importe euros
1 hora (fines de semana, festivos y tardes)	No	9
1 hora (fines de semana, festivos y tardes)	Sí	12
1 hora de lunes a viernes no festivos en horario de 9:00 a 14:00 h.	No	5
Bono de 10 horas	No	75
Bono de 10 horas	Sí	105

4.- El abono requerirá la constitución de fianza previa por importe de 3 euros, reintegrándose al causar baja del mismo.

El alquiler de cada una de las pistas transversales supondrá un 40% de descuento en la tasa de utilización.

Cualquier actividad que se desarrolle en alguna de las instalaciones deportivas y que suponga el pago de un ticket de entrada (taquilla) por parte del público, devengará el 10% del taquillaje total obtenido. Dicho porcentaje deberá ser abonado por parte de la organización de la actividad que se desarrolle a este Ayuntamiento.

#### **Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.**

Los clubes deportivos que participen en competición federada, así como los Organismos e Instituciones públicas y privadas de carácter social, estarán exentos del pago de los porcentajes por taquillaje, previa solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y con el visto bueno del órgano competente.

Los titulares del Carné Joven dispondrán de un descuento del 10% de la cuantías establecidas en el artículo 5 por prestación de servicios municipales y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

#### **Artículo 7º.- Concesiones.**

El Ayuntamiento, en base a la legislación vigente en cada momento, podrá autorizar concesiones de instalaciones deportivas a clubes y asociaciones, previa adopción del acuerdo pertinente.

#### **Artículo 8º.- Devengo.**

El devengo de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien el Excmo. Ayuntamiento de Alhama, podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

#### **Artículo 9º.- Ingreso.**

El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Dentro de los cinco días primeros de cada mes se rendirá cuenta de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.>>

TERCERO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

**DEBATE:**

Expone el asunto el Concejal-Delegado de Deportes, D. Javier Molina Castañeda. Mediante el presente acuerdo se eleva al Pleno Municipal la introducción de una modificación en la cuantía del ingreso, derivada de la puesta en funcionamiento de una nueva instalación deportiva, la pista de padel, así como se propone la aprobación de un texto refundido de la Ordenanza que contemple la totalidad de las modificaciones operadas en la misma.

No se producen intervenciones por los Grupos Políticos Municipales.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**6.- Operación de tesorería por importe 800.000 euros.-**

Área funcional: Ingresos  
Expte: 380/10

**DICTAMEN:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en organismo autónomo de la Excmo. Diputación Provincial de Granada y a la excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financian la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendrían derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gasto concertados con los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá concertar una operación de tesorería con una entidad financiera, siempre que su vigencia no exceda de un año y que, en su conjunto, el importe de las operaciones vigentes no exceda del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Resultando que el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista del expediente incoado para la concertación de la operación, se ha resuelto aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 800.000 euros, con una vigencia de un año, aprobando el propio expediente de contratación mediante procedimiento negociado y la apertura de un periodo de presentación de ofertas.

Habiéndose recibido tres propuestas, correspondientes a Caja Rural, Banco Santander y Caja Granada.

Tras el adecuado estudio de las ofertas presentadas, conforme a los criterios contenidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomada razón y conocimiento del contenido del expediente incoado al efecto.

Resultando que la competencia para concertar dicha operación de tesorería, a tenor del artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Ayuntamiento-Pleno cuando el importe de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, superen el 30% de los ingresos corrientes liquidados.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 800.000 euros y por un periodo de vigencia máximo de un año, con cancelación anticipada a 31 de diciembre de 2010 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

para la reducción del déficit público, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 800.000 euros, en el que se incluyen Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO: Aprobar la adjudicación de esta operación de tesorería, a la entidad Caja Rural, al ser la oferta en su conjunto económicamente más ventajosa, en las condiciones expresadas en la oferta presentada y que son las siguientes:

Importe: 800.000 €

Plazo: 1 año máximo, con cancelación anticipada a 31 de diciembre.

Interés: Variable EURIBOR 3M + 1,75%, con un mínimo del 4,25%

Interés de demora: 18%

Comisión apertura: 0,25%.

Comisión de disponibilidad: 0%

Comisión de estudio: 0%

Comisión cancelación anticipada: 0%

Liquidación de intereses: Mensual.

Amortización: al vencimiento.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria, sino lo hubiese hecho ya, la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sometida esta adjudicación al cumplimiento de este requerimiento. Asimismo, se le requiere para la puesta a disposición de los fondos y para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y en particular, para la suscripción en nombre de la Corporación del indicado contrato de la operación.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente”.

#### **DEBATE:**

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal-Delegado de Hacienda. Grupo Socialista):

Expone el asunto el Concejal-Delegado en materia de Hacienda, con explicación de las ofertas solicitadas y el contenido de las mismas.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Denuncia el elevado nivel de endeudamiento que arrastra este Ayuntamiento, como lamentablemente viene siendo la dinámica generalizada en materia de gestión económica. Siempre estamos en el mismo caso y sin que se atisbe una solución para el problema de endeudamiento.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal-Delegado de Hacienda. Grupo Socialista):

Es conocido el argumento del Sr. Portavoz del Grupo Popular de denuncia del elevado nivel de endeudamiento del Ayuntamiento, pero en aras de satisfacer debidamente la claridad en el debate, se insiste por este Concejal de Hacienda que no estamos ante una financiación presupuestaria o déficit presupuestario, sino de una operación de tesorería para facilitar la disposición de fondos y atender en los plazos legales las obligaciones de pago de esta Corporación, en la consideración de que gran parte de los ingresos propios del Ayuntamiento se encuentra externalizada en la Agencia Provincial de Administración Tributaria, lo que requiere de las correspondientes transferencias en función al calendario fiscal, lo que se agrava además en función a la determinación legal de períodos de cobranza de tributos, gran parte de los cuales se concentran en los últimos meses del ejercicio. De ahí que se entienda como necesario la disposición de fondos a lo largo del ejercicio para atender debidamente las obligaciones de pago del Ayuntamiento.

En lo que atañe a las operaciones de crédito de índole presupuestaria, recuerda que esta Corporación aprobó un plan de saneamiento y que no está previsto ningún empréstito para el ejercicio 2011.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y en contra los cuatro miembros del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO**

### **7.- Toma de razón de constitución de Sociedad Mercantil ALHGRADA SL.-**

Área funcional: Medio Ambiente  
Expte: Actividades y Establecimientos

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 27 de diciembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación de que en breve se va a constituir una sociedad mercantil, bajo la denominación ALHGRADA SL, como empresa gestora y prestadora de servicios, entre los que encuentra relevancia el interés para los intereses generales de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

El objetivo de dicha sociedad es crear una Plataforma Unificada de Comunicación con los Clientes y Usuarios de los Centros Termales y de Teleasistencia Pionera a Nivel Nacional.

Una solución tecnológica y unos servicios que permitan:

- 1) La atención centralizada al cliente: central de reservas, telemarketing, información, etc.
- 2) Mejorar la oferta en servicios de teleasistencia
- 3) Prestar nuevos servicios de ocio: gimnasia, tai-chi, yoga, pilates, teleconferencias, etc.

Los promotores de Alhgrada son cinco empresas especializadas en telecomunicaciones, implantación de nuevas tecnologías, investigación, desarrollo e innovación de aplicaciones y sistemas adaptados al bienestar social.

Para alcanzar sus objetivos, las estrategias funcionales de ALHGRADA serán:

- Desarrollar actividades de innovación y desarrollo continuas, especialmente relacionadas con TICs, telemedicina, turismo y comunicación.
- Prestación de sus servicios con una estructura organizativa mínima que le permita responder rápidamente a los cambios del mercado y ofrecer sus servicios eficientemente.
- Alto grado de involucración en la cadena de valor.
- Marketing one to one para la comercialización de sus productos y servicios.

Si bien su ámbito de actuación está previsto de gran difusión a nivel nacional, se fijará y mantendrá su sede social en el Municipio de Alhama de Granada, habiéndose ofrecido con carácter gratuito al Ayuntamiento de Alhama de Granada la donación de una parte de las participaciones que conforman el capital social de constitución.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Socialista) y dos abstenciones (Grupo Popular), la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Tomar razón de la constitución de la mercantil ALHGRADA SL, y en la consideración de la relevancia de la actividad societaria con los intereses generales del Municipio, se ofrece por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la colaboración y servicios de ayuda precisos y facultados legalmente para la implantación de la empresa en el Municipio de Alhama de Granada, disponiéndose las medidas de impulso y colaboración correspondientes a dicho efecto.

#### **DEBATE:**

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Su formación política se va a abstener en la votación, dado que no dispone de total información sobre el proyecto empresarial del que se ha informado.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Sin perjuicio de lo mencionado por la Portavocía del Grupo, expone que no tiene claro las motivaciones que impulsan este proyecto empresarial, ni los beneficios que obtendría la empresa si decide ceder gratuitamente parte de su capital social al Ayuntamiento.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Se trata de un ambicioso proyecto empresarial, fruto de la interacción de cinco empresas especializadas en telecomunicaciones, implantación de nuevas tecnologías, investigación, desarrollo e innovación de aplicaciones y sistemas adaptados al bienestar social. Sus precursores, tras los correspondientes estudios de mercado, han visto la oportunidad de potenciar servicios a nivel nacional, entre los que se encontrarían Tele-marketing (Emisión y recepción de llamadas telefónicas); prestación de servicios de Tele-ocio. (Transmisión de Vídeo e imágenes de Televisión y video conferencia); promoción turística; Proyectos Integrales de Servicios de Tele-ocio, Tele-marketing, Telemedicina y Tele-salud; etc. Para ello, han fijado como ámbito de implantación de la actividad societaria la localidad de Alhama de Granada, la cual reúne en la actualidad, la circunstancia de que su Alcaldía ejerce la Presidencia de la Sección de la FEMP de Entidades locales con Aguas Minerales y Termales, y que Alhama, a su vez, es la sede de la Asociación Termalismo de Andalucía, haciendo de Alhama de Granada todo un referente de vanguardia en los servicios termales.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cuatro abstenciones de los cuatro miembros del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS**

No se producen.

**A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

No se producen.

**B) PARTE DE CONTROL**

**8.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 600/2010 hasta el 662/2010, ambos inclusive.

600/2010	30/11/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Admitidos y excluidos provisionales	Técnico Yacimientos de Empleo Empléate en Alhama
601/2010	01/12/2010	ASOCIACION TERMALISMO DE ANDALUCIA	CONTRATO	MENOR SERVICIOS PROYECTO EXPOSICIÓN PERMANENTE HOSPITAL DE LA REINA.
602/2010	01/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación	gasto: facturas Eulogio Caravantes.
603/2010	02/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACIÓN	CRÉDITOS. SUBV. FONDO AUTONÓMICO INMIGRACIÓN 2010.
604/2010	02/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACIÓN	CRÉDITO. FAIREA 2010.
605/2010	02/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACIÓN	CRÉDITO. TALLER DE EMPLEO.
606/2010	02/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	OCUPACION	VIA PUBLICA NOVIEMBRE 10 EXP. 24/10
607/2010	02/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACIÓN	CRÉDITO SUBVENCIÓN CÉSPED CAMPO FÚTBOL.
608/2010	02/12/2010	ANGEL MUÑOZ HEREDIA	Resolucion	Orden de Ejecucion solar sector O
609/2010	02/12/2010	FRANCISCO MUÑOZ YUSTE	SOLICITUD	L. de Obras 263/10
610/2010	02/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GASTOS,	FACTURA GERARDO MOLINA GÓMEZ.
611/2010	02/12/2010	MARIA ANGUSTIAS GARCIA FLORES	SOLICITUD	L. de Obras 265/10
612/2010	03/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Rectificación	de bases Técnico Superior Nuevos Yacimientos de Empleo
613/2010	03/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Contratación	de Técnico Superior Nuevos Yacimientos de Empleo "Empléate en Alhama"
614/2010	07/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación	expediente contratación operación tesorería 800.000 euros
615/2010	07/12/2010	ANTONIO NAVEROS LOPEZ	Revocacion	expte. sancionador
616/2010	07/12/2010	ANTONIO NAVEROS LOPEZ	Caducidad	expte. admvo.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

617/2010	07/12/2010	JUANA CASTILLO NAVAS	Incoación proc. sanc.
urban. en Calle Alonso de Córdoba 4.			
618/2010	09/12/2010	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	SOSTENIBILIDAD
ENERGÉTICA, DIPUTACIÓN DE GRANADA.			
619/2010	09/12/2010	RAMOS & MARQUEZ	Liquidación de canon
anual gestión del servicio Escuela Infantil Municipal			
620/2010	09/12/2010	JOSE MORON CASTILLO	Ruina Ordinaria Cl.
Arquillos, 15			
621/2010	09/12/2010	REMEDIOS EXTREMERA LIZANA	COMUNICACION
desestimio exp. Obras 215/09			
622/2010	09/12/2010	GABRIELA PORTALES CASTRO	EXP. OBRAS 131/10
SUSTITUCION DE VIVIENDA			
623/2010	09/12/2010	MANUEL MOYA MORALES	PROT. LEG.
URBANÍSTICA CRTA. LOJA 21.			
625/2010	10/12/2010	JUAN GRANDE GARCIA	Nombramiento
accidental de Interventor por ausencia derivada de permiso			
626/2010	13/12/2010	ARZOBISPADO DE GRANADA	Ruina Ordinaria "Iglesia
de las Angustias"			
627/2010	13/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN CAPITAL
PARA CONSTITUCIÓN EMPRESA MUNICIPAL (ALHECO).			
628/2010	14/12/2010	ANTONIO JIMENEZ AVILA	SOLICITUD L. de Obras
270/10			
629/2010	14/12/2010	MARIA JOSE GARCIA RODRIGUEZ	SOLICITUD Licencia de
Primera Utilización EXP. DE OBRAS 58/07			
630/2010	17/12/2010	GREGORIO GRACIA TORRES	Ruina Inminente CL. Alta
de Mesones, 75			
631/2010	17/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación gastos,
facturas Grupo Walkira S.L., Belén Ríos, Malaero.			
632/2010	17/12/2010	UNICEF	Concesión de
subvención a UNICEF, en virtud del convenio de colaboración firmado con motivo del Festival Infantil			
633/2010	20/12/2010	SAMANTHA LOUISE ELLIOT	SOLICITUD L. de Obras
222/10			
634/2010	20/12/2010	LUCAS RUIZ MARTIN	LICENCIA 1ª
OCUPACIÓN, CALLE ALTA DE MESONES 125, LUCAS RUIZ MARTÍN.			
635/2010	20/12/2010	JOSE RUIZ TOME	Calificación ambiental y
título habilitante actividad Carpa de eventos en Paraje Torre de la Gallina			



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

636/2010	21/12/2010	JOSE MARIA MATEU GARCIA	INNECESARIEDAD LIC.
PARCELACIÓN POL. 9- PARCELA 196.			
637/2010	21/12/2010	MIGUEL HEREDIA HEREDIA	SOLICITUD de anticipo
638/2010	21/12/2010	ROBERT DAVID BRADLEY	Declaración de
caducidad			
639/2010	21/12/2010	ROBERT DAVID BRADLEY	Orden de ejecución Cl.
Baja Iglesia, 3			
640/2010	21/12/2010	NICOLAS CUBO MEDINA	SOLICITUD L.de Obras
267/10			
641/2010	21/12/2010	MANUEL ARREBOLA FRIAS	SOLICITUD L. de Obras
275/10			
642/2010	21/12/2010	GONZALO MALDONADO LOPEZ	SOLICITUD L. de Obras
277/10			
643/2010	21/12/2010	FRANCISCO GALVEZ GALLARDO	SOLICITUD L. de Obras
276/10			
644/2010	21/12/2010	ENRIQUE ANGEL MARTIN PUERTA	SOLICITUD L. de Obras
EXP. 274/10			
645/2010	21/12/2010	GERARDO GOMEZ PEREZ	SOLICITUD L. de Obras
272/10			
646/2010	21/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACIÓN
CRÉDITO, SUBVENCIÓN CONSJ. EMPLEO NUEVOS YACIMIENTOS EMPLEO 2010-11.			
647/2010	21/12/2010	ANDRES CUEVAS NAVAS	SOLICITUD L. de Obras
273/10			
648/2010	21/12/2010	PILAR JIMENEZ TERRON	SOLICITUD L. de Obras
178/10			
649/2010	22/12/2010	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	Rectificación de error
material en Decreto de Alcaldía nº 592/10 designación de representación procesal			
650/2010	23/12/2010	FRANCISCO GALVEZ GALLARDO	Resolución Orden
Ejecución Cl. Llana, 43			
651/2010	23/12/2010	JOSE LUIS MORALES BULLEJOS	Declaración de
innecesariedad de licencia urbanística de obra mayor construcción de dos silos			
652/2010	23/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN GASTO
TELEFÓNICA.			
653/2010	23/12/2010	FOMENTO DE CONST Y CONTRATAS	Licencia de actividad
Centro de Gestión de Residuos Inertes del Sector Alhama de Granada			



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

654/2010	23/12/2010	FOMENTO DE CONSTR Y CONTRATAS	Licencia de obras Centro de Gestión de Residuos Inertes
655/2010	24/12/2010	GREGORIO GRACIA TORRES	Ejecución subsidiaria ruina inminente calle Alta Mesones, 75
656/2010	26/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de Alhama de Granada por ausencia de alegaciones
657/2010	27/12/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal IBI por ausencia de alegaciones
658/2010	29/12/2010	BRUNO SIGG	Resolución Orden de Ejecución CL. Adarve Angustias, 4
659/2010	29/12/2010	VICTOR QUESADA CUBO	AUTORIZACIÓN ENTREGA RESTOS ÓSEOS DEL OSARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
660/2010	29/12/2010	LUCAS CORTES BASTIDA	Orden de ejecución Altura de Muro
661/2010	30/12/2010	MARIANO LOPEZ FUENTES	Incoación desahucio terraza Plaza Alfonso XII
662/2010	30/12/2010	PAUL VICENT PLATT	PROT. LEG. URB. POL. 18- PARCELA 123, PAUL VICENT PLATT.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

### **9.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

No se producen.

### **10.- Ruegos y Preguntas.-**

#### **10.1.- Ruegos y preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-**

*10.1.1.- Reitero de ruego de información referente a expediente de licencia urbanística.-*

Reitera ruego referente a información cursada en torno a un expediente de otorgamiento de licencia urbanística, el cual no ha sido atendido.

#### *10.1.2.- Información sobre ingresos de los miembros de la Corporación.-*

Ruega se le facilite información referente a los ingresos en sus importes íntegros o brutos que han percibido los miembros de la Corporación en el ejercicio 2010.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*10.1.3.- Pregunta referente a Decreto de Alcaldía nº 651/2010, referente a declaración de innecesariedad de licencia de obra mayor de construcción de dos silos.-*

Solicita aclaración referente al Decreto de Alcaldía nº 651/2010, referente a declaración de innecesariedad de licencia urbanística de obra mayor de construcción de dos silos.

Previo uso de la palabra por la Presidencia, el Secretario de la Corporación expone que consta en el expediente la emisión de un informe técnico y jurídico sobre el particular. En el mismo se señala, en virtud de la información técnica aportada por el interesado, que se trata de una obra menor, sin perjuicio de la necesidad de regularizar la situación de las actividades, usos y construcciones existentes en la parcela.

*10.2.- Ruegos y preguntas formulados por D<sup>a</sup> Teresa Gómez Pérez (Grupo Popular).-*

*10.2.1.- Pregunta referente a la situación de la carretera y de los caminos rurales.-*

Efectúa pregunta referente a la situación de la carretera a Alhama de Granada y de los caminos rurales.

Contestación del Sr. Alcalde: Informa a la Corporación, según le ha sido comunicado por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, tras los debidos requerimientos efectuados por este Ayuntamiento para terminación de la carretera, que el tramo de Moraleda de Zafayona ha sido adjudicado a Fomento de Construcciones y Contratas, disponiendo de varios meses para su ejecución.

En lo que respecta a la situación de los caminos, es concedora la Corporación, de la adquisición por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, de maquinaria para su arreglo y mantenimiento. No obstante, se requieren unos trámites para la matriculación de la misma y resto de permisos referentes a la documentación de circulación y funcionamiento de los mismos. Tan pronto se disponga de dicha documentación se pondrán en funcionamiento, sin perjuicio de las actuaciones que directamente viene haciendo este Ayuntamiento en materia de arreglo de caminos rurales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinueve horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela